

5624

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 80, «Motobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 80, «Motobombas y motocompresores no liberados», en primera convocatoria, partidas arancelarias:

Ex. 84.10 F-2-a
Ex. 84.10 F-2-b
Ex. 84.11 D-3-a
Ex. 84.11 D-3-b-1
Ex. 84.11 D-3-b-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5625

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para elegir el modelo de Medalla que habrá de constituir el Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española».

El Instituto Nacional de Publicidad convoca concurso para elegir el modelo de la Medalla con la que se materializará el

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española» establecido por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1974, el cual se ajustará a las siguientes:

Bases

Primero.—Podrán participar en este concurso cuantos artistas españoles lo deseen.

Segundo.—La «Medalla de Oro de la Publicidad Española» está destinada a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo y constancia a lo largo de su vida, hayan constituido una auténtica aportación positiva al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Tercero.—La opción al Premio quedará formalizada mediante la presentación de modelos útiles para la acuñación de la Medalla y un boceto de la misma, ajustados a los requisitos que se establecen en las presentes bases.

Cuarto.—Los modelos y sus bocetos se presentarán sin firmar, pero con un lema que se consignará en el respaldo de cada pieza. En el caso de presentarse más de un modelo, cada uno y su boceto correspondiente llevará un lema distinto.

Quinto.—Los trabajos habrán de ser realizados escultóricamente en relieve y presentados, de manera exclusiva, en escayola.

Sexto.—Los modelos se concebirán para una Medalla con anverso y reverso. En aquél figurará la alegoría principal con el título del Premio. En éste, un motivo que sirva para enmarcar el nombre de la persona premiada, que se grabará posteriormente.

Se presentarán en dos piezas independientes, una para cada lado, y lo mismo se hará con los bocetos.

Séptimo.—El tamaño será de 20 centímetros de diámetro, tanto para el modelo como para el boceto.

Octavo.—En la realización plástica de los modelos, los artistas podrán manifestarse libremente según su personal estilo o técnica expresivos, teniendo en cuenta la funcionalidad objetiva de la Medalla.

Noveno.—El motivo o tema de los modelos se deja a la libre elección de los artistas concursantes.

Diez.—La recepción de los modelos y sus bocetos se efectuará en el Instituto Nacional de Publicidad, Fuencarral, 45, 6.º, Madrid.

Con cada pareja de modelos y de bocetos se acompañará un sobre cerrado conteniendo una nota con el nombre y apellidos del concursante, su dirección completa y fotocopia de su documento nacional de identidad. En el exterior de dicho sobre sólo figurarán el lema correspondiente y la indicación Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española». Cualquier otra indicación o señal que permitiera identificar al autor o individualizar los modelos, invalidará la inscripción.

Once.—El Instituto Nacional de Publicidad verificará el estado de los modelos recibidos en presencia de quien haga la entrega y extenderá un recibo simple de los mismos.

Doce.—El plazo de entrega terminará a las catorce horas del día 16 de junio de 1975.

Trece.—El Premio, único, consistirá en 65.000 pesetas y diploma acreditativo. Será indivisible, pudiendo declararse desierto.

Su importe se abonará al ganador en el transcurso de los treinta días siguientes a la fecha del fallo.

Catorce.—El Jurado, presidido por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, estará integrado por sendos representantes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de la Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes (ANFIBAL), de la Asociación de Técnicos Publicitarios, del Sindicato Nacional de Publicidad y por el Secretario General del Instituto Nacional de Publicidad, que actuará como Secretario, cuyos nombres se harán públicos oportunamente.

Su fallo será inapelable. Sin embargo, si se acreditara, con posterioridad al mismo, que la obra premiada no es original e inédita, su autor quedará automáticamente descalificado.

Quince.—El trabajo premiado quedará en propiedad del Instituto Nacional de Publicidad.

Dieciséis.—Con los trabajos presentados se celebrará una Exposición pública que se inaugurará antes de que el Jurado se reúna para emitir su fallo y se clausurará después que éste haya sido publicado.

Diecisiete.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de clausura de la Exposición. Los que no hayan sido retirados pasado ese plazo, serán destruidos.

El Instituto Nacional de Publicidad no se hace responsable de los desperfectos que puedan ocasionarse en las obras presentadas, aunque pondrá el mayor celo posible para que, durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia, sean tratadas con las debidas precauciones y cuidados.

Dieciocho.—La participación de este concurso implica la total aceptación de las presentes bases. Cualquier caso no previsto en ellas, será resuelto por el Jurado, cuya decisión será inapelable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director, Feijoo y Feijoo.